IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Pereña de la Ribera

Anuncio de aprobación definitiva.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Pereña de la Ribera aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por suministro de agua y alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación ordenanza fiscal que regula la tasa por suministro de agua y alcantarillado

"Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- Se tomará como base la cantidad de agua medida en m3, utilizada en cada finca en los siguientes períodos:

-Enero, Febrero, Marzo y Abril (1er cuatrimestre).

-Mayo y Junio (bimensual).

-Julio (mensual).

-Agosto (mensual).

-Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre (3er cuatrimestre).

En los supuestos en que no sea posible obtener la lectura por ausencia dl usuario de su domicilio, se exigirán únicamente la cuota de abono sin perjuicio de liquidarse la diferencia que resulte de más, dentro del período siguiente. Los consumos inferiores a los establecidos en la cuota de abono, no darán lugar a su compensación en los subsiguientes períodos.

2.- La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua y alcantarillado, consistirá en una cantidad fija por vivienda, nave o actividad industrial, incluyendo la obra civil, de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Sólo acometida a la red de agua: 250,00 euros.
- Acometida a la red de agua y alcantarillado: 350,00 euros.
- Sólo alcantarillado: 250,00 euros.

3.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa:

ACOMETIDAS INDIVIDUALES

1er y 3er cuatrimestre (lectura cuatrimestral)

A-Cuota abono, incluyendo el consumo de 28 m3 al cuatrimestre: 4,00 €.

B- De 29 a 48 m3 al cuatrimestre: 2,50 €/m3.

C-De 48 m3 en adelante al cuatrimestre: 3,00 €/m3.

Mes de mayo y junio (lectura bimensual)

A-Cuota abono, incluyendo el consumo de 14 m3 bimensuales: 2,00 €.

B- De 15 a 24 m3 bimensuales: 2,50€/m3.

C-De 25 m3 en adelante bimensuales: 3,00 €/m3.

Mes de julio y agosto (lectura mensual)

A-Cuota abono, incluyendo el consumo de 7 m3 el mes: 1,00 €.

B- De 8 a 12 m3 al mes: 2,50 €/m3.

C-De 13 m3 en adelante al mes: 3,00 €/m3.

ACOMETIDAS INDUSTRIALES

1er y 3er cuatrimestre (lectura cuatrimestral)

A-Cuota abono, incluyendo el consumo de 48 m3 al cuatrimestre: 4,00 €.

B- De 49 a 54 m3 al cuatrimestre: 2,50 €/m3.

C-De 55 m3 en adelante al cuatrimestre: 3,00 €/m3.

Mes de mayo y junio (lectura bimensual)

A-Cuota abono, incluyendo el consumo de 24 m3 bimensuales: 2,00 €.

B- De 25 a 27 m3 bimensuales: 2,50 €/m3

C-De 28 m3 en adelante : 3,00 €/m3.

Mes de julio y agosto (lectura mensual)

A-Cuota abono, incluyendo el consumo de 12 m3 el mes: 1,00 €.

B- De 12 a 15 m3 al mes: 2,50 €/m3.

C-De 15 m3 en adelante al mes: 3,00 €/m3.

ACOMETIDAS PARA USO GANADERO

1er y 3er cuatrimestre (lectura cuatrimestral)

A-Cuota abono, incluyendo el consumo de 45 m3 al cuatrimestre: 4,00 €.

B-De 46 m3 en adelante al cuatrimestre: 1,00 € por cada m3 de exceso.

Mes de mayo y junio (lectura bimensual)

A-Cuota abono, incluyendo el consumo de 22 m3 bimensuales: 2,00 €.

B-De 23 m3 en adelante bimensuales: 1,00 € por cada m3 de exceso.

Mes de julio y agosto (lectura mensual)

A-Cuota abono, incluyendo el consumo de 11 m3 el mes: 1,00 €

B-De 12 m3 en adelante al mes: 1,00 € por cada m3 de exceso.

La presente Modificación de la Ordenanza, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Salamanca.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso–administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pereña de la Ribera, a 28 de noviembre de 2024.–El Alcalde, Luis Rodríguez Herrero.